



H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER  
ADMINISTRACION 2018-2021  
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE  
OBRA PÚBLICA



**CONTRATO N°:** MPA-FISM DF-LIR-2020301240542

**DESCRIPCIÓN DE LOS ALCANCES:** REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS, (SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES)

**IMPORTE:** \$5,963,429.51 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 51/100 M.N.)

**I.V.A %:** \$954,148.72 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)

**T O T A L:** \$6, 917,578.23 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)

**ANTICIPO:** \$ 2, 075,273.47 (DOS MILLONES, SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N) INCLUYE IVA

**CONTRATISTA:** AAGC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

**DOMICILIO:** EMILIANO ZAPATA 204 INT 3B COLONIA LA VALENTINA, PAPANTLA, VER.

**FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE:** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF 2020)

Contrato de Servicios de Supervisión de Obra Pública que celebran por una parte el **Honorable Ayuntamiento de Papantla, Representado por el C. MARIANO ROMERO GONZÁLEZ en su carácter de Presidente Municipal y la Lic. Cecilia Ramírez Cruz**, en calidad de Síndica Municipal de Papantla y por la otra **Empresa "AAGC Construcciones S.A. de C.V."** Representada Legalmente por el **Ing. Ángel Alberto García Cruz**, a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "La Supervisión", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:**

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2020*.

C).- Que el presente contrato se adjudica a "La Supervisión" como resultado mediante el proceso de *Licitación por Invitación Restringida*, con número de acción 2020301240542; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 25 de febrero del 2020 y el acto donde "el H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 28 de febrero de la presente anualidad, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que



**H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER  
ADMINISTRACION 2018-2021  
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE  
OBRA PÚBLICA**



el servicio deberá realizarse **con base en los TÉRMINOS DE REFERENCIA** que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Reforma No. 100, Colonia Centro, C.P. 93400 de la Ciudad de Papantla De Olarte, Veracruz mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- LA SUPERVISIÓN DECLARA:**

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 12,487 de fecha 4 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Félix Ricardo Pichardo Fernández, en ese entonces Notario Público Número 1 de la Octava Demarcación Notarial de Papantla, Veracruz inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el folio mercantil electrónico número 7959-8 el día 15 de mayo de 2009.

B).- " La Supervisión" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Emiliano Zapata 204 Int 3b Colonia La Valentina, C.P. 93427, Papantla, Veracruz mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido del Anexo A que debidamente firmado por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de los reportes de supervisión de obra, (mensuales y final).

F).- Que conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ACO090504719

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S: F741596710-6.

REGISTRO DE PROVEEDORES: ADQ20200509 24/FEB/2020

REGISTRO SEFIPLAN: 0033508

**III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:**

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Conviene en considerar como Anexo A del presente contrato, los términos de referencia, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER  
ADMINISTRACION 2018-2021  
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE  
OBRA PÚBLICA



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. Objeto del contrato.** El H. Ayuntamiento encomienda a la Supervisión, así como los trabajos consistentes en la “Realización de Estudios Asociados a los Proyectos (Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales)”, en adelante se denominara como los trabajos, resultado de la LICITACIÓN DE INVITACIÓN REGISTRADA con el número 2020301240542 y la SUPERVISIÓN se obliga a prestarlos conforme a los términos de referencia contenidos en el Anexo A de este contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos señalados en la declaración de este contrato, así como las normas de servicios técnicos vigentes en el lugar donde deban prestarse dichos trabajos, mismos que se consideran indivisibles.

**SEGUNDA. Monto del contrato.** El monto total del presente contrato es de **\$5,963,429.51 (Cinco Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos 51/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (**en adelante IVA**), que el H. Ayuntamiento cubrirá a la SUPERVISIÓN mediante la presentación de los comprobantes expedidos conforme a las normas fiscales vigentes, quedando a su cargo efectuar las declaraciones y pagos correspondientes de naturaleza fiscal.

**TERCERA. Plazo de ejecución de los trabajos.** La SUPERVISIÓN se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un término no mayor de **306 días naturales**, que comenzarán a correr el día **01 de marzo de 2020** y vencerá precisamente el día **31 de diciembre 2020**, pero continuará prestando los trabajos y formulará su entrega y recepción mediante el acta correspondiente, cumpliendo con los conceptos establecidos en las bases del concurso. Asimismo, los trabajos que realice la SUPERVISIÓN deberá reunir las características y especificaciones precisadas en los términos de referencia, del presente instrumento.

**CUARTA. Deducciones.** La SUPERVISIÓN acepta que, de las cantidades que le correspondan como contraprestación por los trabajos ejecutados, se hagan las siguientes deducciones.

1) Cinco al millar, que se destinará al pago del servicio de vigilancia, inspección y control.

**QUINTA. Anticipo.** Con antelación a la fecha pactada para el comienzo de los trabajos, el H. AYUNTAMIENTO entregará a la SUPERVISIÓN, un anticipo a cuenta del monto total de la proposición de que se trate, siempre y cuando la SUPERVISIÓN entregue la garantía prevista en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato y el comprobante que reúna los requisitos fiscales.

El anticipo a que se refiere el párrafo anterior será del **30%** del valor de la asignación presupuestal para el ejercicio 2020 descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, es decir, el anticipo que se otorgará será por la cantidad de \$2, 075,273.47 (DOS MILLONES, SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N) incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**SEXTA.- Fianza de anticipo y de cumplimiento.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y antes de comenzar los trabajos convenidos en el mismo, en los términos de la cláusula anterior, la SUPERVISIÓN deberá exhibir pólizas de fianza expedidas por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA**, que garanticen:

- a) Por el importe total del anticipo descrito en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato, para garantizar su debida y correcta aplicación o, en su caso, la devolución de las cantidades no invertidas, así como sus accesorios legales, más el impuesto al valor agregado correspondiente.
- b) Una póliza de fianza de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, por un valor de \$691,757.82 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA SIETE



H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER  
ADMINISTRACION 2018-2021  
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE  
OBRA PÚBLICA



PESOS 82/100 M.N.) que representa en 10% (DIEZ POR CIENTO) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total de la obra contratada.

**SÉPTIMA. Contenido de las fianzas.** Las fianzas a que se refieren las cláusulas anteriores deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución Garante de acuerdo con la forma, términos y procedimientos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del H. Ayuntamiento, la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de instituciones de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato ó incrementando el monto de los trabajos ó de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.
- f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales ó en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras materia del mismo y la calidad de éstas, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aún cuando parte de las obras se subcontraten con autorización del H. Ayuntamiento.
- g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.
- h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

**OCTAVA. Responsabilidad laboral.** La **SUPERVISIÓN**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y administrativas en materia de trabajo y de seguridad social.

**NOVENA. Forma de pago.** El H. **AYUNTAMIENTO** cubrirá a la **SUPERVISIÓN** el importe de este contrato mediante nueve pagos mensuales por la cantidad de \$ 538, 033.86 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 86/100 M.N) de Acuerdo a los Avances estimados y al Cumplimiento de las Actividades establecidos en el Anexo A, previa factura a nombre del "EL AYUNTAMIENTO" con los siguientes datos:

Nombre: Municipio de Papantla  
R.F.C. MPA850101D14

El pago se realizara mediante cheque nominativo.

**DÉCIMA. Terminación de los trabajos.** La **SUPERVISIÓN** comunicará al H. **AYUNTAMIENTO** la terminación de los trabajos encomendados, o la de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente, y éste verificará que tales trabajos estén concluidos, parcial o totalmente, según sea el caso, dentro de los plazos pactados, conforme a las especificaciones convenidas y a su entera satisfacción.

Si los trabajos objeto de la entrega no satisficieren los requisitos señalados en esta cláusula, el H. **AYUNTAMIENTO** ordenará su reposición inmediata y la ejecución de los trabajos adicionales que



H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER  
ADMINISTRACION 2018-2021  
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE  
OBRA PÚBLICA



resultaren necesarios, mismos que la **SUPERVISIÓN** realizará por su cuenta y sin derecho a retribución, en el entendido de que, si no lo hiciere desde luego, devolverá al H. **AYUNTAMIENTO** las cantidades pagadas por dichos conceptos, con intereses que se calcularán a las tasas establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales. Una vez cumplidas las obligaciones de que aquí se trata, se procederá de la manera indicada en el párrafo precedente.

**DÉCIMA PRIMERA. Recepción de los trabajos.** La **SUPERVISIÓN** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, posteriormente a la terminación de los trabajos la **SUPERVISIÓN** comunicará al H. **AYUNTAMIENTO** la terminación de los mismos, o de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente; las partes convienen que en un plazo de cinco días naturales contados a partir de recepción de la notificación, el H. **AYUNTAMIENTO** verificará que tales trabajos estén concluidos, total o parcialmente, según sea el caso, conforme a las especificaciones convenidas y a su satisfacción.

**DÉCIMA SEGUNDA. Subsistencia de obligaciones.** No obstante la entrega y recepción formal, sea parcial o total, la **SUPERVISIÓN** quedará obligado a cumplir con cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del presente contrato. Por tanto, en todo caso de recepción, parcial o total, se entenderá reservado el derecho del H. **AYUNTAMIENTO** de reclamar por trabajos faltantes o mal realizados, así como el de exigir el reembolso de las cantidades que hubieran sido pagadas indebidamente.

La **SUPERVISIÓN** dará respuesta a todas los requerimientos que por auditorías internas y externas que se puedan presentar en el contrato de obra hasta un año después de cerrada ésta, los costos de estos trabajos deberán ser considerados en los precios unitarios de la **SUPERVISIÓN**, dentro de su propuesta técnica y económica, ya que no procederá la reclamación alguna por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA. Duración.** El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y durará hasta la conclusión del plazo de ejecución de los trabajos previsto(s) en la **CLÁUSULA TERCERA**; pero continuará surtiendo efectos respecto de las obligaciones cuyo cumplimiento por su naturaleza, por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por voluntad de las partes o por inobservancia de alguna de ellas, deba diferirse o se haya diferido de hecho a una fecha posterior a la de terminación.

**DÉCIMA CUARTA. Suspensión.** El H. **AYUNTAMIENTO** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en los casos y mediante el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA QUINTA. Terminación anticipada.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente únicamente en los casos previstos en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA SEXTA. Consecuencias del incumplimiento y pagos en exceso.** A fin de constatar que la **SUPERVISIÓN** realice los servicios profesionales contratados conforme al Anexo A y que es parte integrante de este contrato, H. **AYUNTAMIENTO** comparará trimestralmente el avance del mismo, conviniendo que los productos mal elaborados se tendrán por no realizados.

El H. **AYUNTAMIENTO** verificará también la calidad los servicios profesionales prestados y cuando los servicios no se hubieren apegado a lo referido al Anexo A, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los servicios mal elaborados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente facturación



H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER  
ADMINISTRACION 2018-2021  
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE  
OBRA PÚBLICA



siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido con los servicios profesionales y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado servicios pagados, en los que la **SUPERVISIÓN** no cumpla con los términos de referencia Anexo A, en el momento de la detección la **SUPERVISIÓN** estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por **H. AYUNTAMIENTO**. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **H. AYUNTAMIENTO** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pago de servicios cuya calidad no cumple con lo señalado en los términos de referencia Anexo A, la **SUPERVISIÓN** deberá reponer totalmente los servicios deficientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Rescisión.** El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por **H. AYUNTAMIENTO** en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, si la **SUPERVISIÓN** incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Si la **SUPERVISIÓN**, por causas imputables a ella, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
2. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el representante;
3. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos. No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por causa imputable a el **H. AYUNTAMIENTO** o que esta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
4. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
5. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del **H. AYUNTAMIENTO**;
6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del **H. AYUNTAMIENTO**;
7. Si la **SUPERVISIÓN** no da al **H. AYUNTAMIENTO**, las facilidades o no proporciona datos acerca de los trabajos que le son encomendados;
8. Si la **SUPERVISIÓN** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
9. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y;
10. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las Leyes, Reglamentos, Tratados y demás aplicables.

**DÉCIMA OCTVA. Procedimiento rescisorio.** Las partes se someten al procedimiento de rescisión previsto en los artículos 79 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA NOVENA. Cesión de derechos.** La **SUPERVISION** no podrá ceder, parcial ni totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

**VIGÉSIMA. Documentos Vinculantes.** La invitación, la propuesta técnica y económica presentadas por la **SUPERVISIÓN** en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente contrato y su Anexo A, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, siéndole obligatorio igualmente el cumplimiento y observancia de aquellas disposiciones señaladas en las Declaraciones del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Normas aplicables.** Para la interpretación o integración de este contrato las partes se sujetarán estrictamente a lo establecido en el mismo y en los documentos mencionados en sus propuestas técnicas y económicas, y a las disposiciones, términos, lineamientos,



**H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER  
ADMINISTRACION 2018-2021  
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE  
OBRA PÚBLICA**



procedimientos y requisitos consignados en las normas que se mencionan en las declaraciones del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Jurisdicción.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA. Solución de Controversias.** Como procedimiento por el cual las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles que surgieran exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se pacta el siguiente:

- a) Cuando una de las partes advierta la posible existencia de una discrepancia futura y previsible sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, lo hará del conocimiento de la otra por escrito.
- b) La recepción de dicho documento, dará lugar a una junta aclaratoria, que deberá celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes, en la cual la parte que lo presentó, deberá exponer lo que a su representación convenga, acompañando las pruebas en las que base su afirmación, de lo cual se correrá traslado a la otra para que a su vez manifieste lo que a su derecho corresponda. De estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar, debiendo constar las mismas por escrito. En todos los casos se levantará minuta de la junta, a la cual deberá invitarse al Titular de la Controlaría Municipal del **H. AYUNTAMIENTO**.
- c) De requerirse estudio de los documentos técnicos y/o administrativos, la junta podrá diferirse hasta por dos días hábiles, debiendo, desde la fecha de la junta aclaratoria inicial, fijarse la fecha para una nueva junta en que se dará a conocer la posición de la parte a favor de la cual se hubiera otorgado el término y de estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar.
- d) En caso de no llegarse a un acuerdo, igualmente se levantará minuta en que conste lo anterior, quedando a salvo los derechos de las partes para promover lo conducente.
- e) En caso de que el promovente del procedimiento de solución de controversias a que se refiere esta Cláusula hubiera sido la **SUPERVISION** y su solicitud no hubiera procedido, de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el presente contrato a su cargo, el **H. AYUNTAMIENTO** procederá a incoar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en cuatro tantos, en la ciudad de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las dieciséis horas del día 28 de febrero de 2020 lo ratifican y firman de conformidad.



H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER  
ADMINISTRACION 2018-2021  
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE  
OBRA PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA

  
C. MARIANO ROMERO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VER.



  
LIC. CECILIA RAMÍREZ CRUZ  
SINDICO ÚNICA



EL PRESTADOR

  
ING. ANGEL ALBERTO GARCÍA CRUZ AAGC  
CONSTRUCCIONES  
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
L.C. ALBERTO MARTINEZ OLARTE  
CONTRALOR MUNICIPAL



  
ING. MAURICIO GARCÍA OLARTE  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



Esta hoja de firmas es correspondiente al Contrato de prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales que celebran por una parte EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA Y/O MUNICIPIO DE PAPANTLA, representado por el C. MARIANO ROMERO GONZÁLEZ en su carácter de Presidente Municipal y el LIC. CECILIA RAMÍREZ CRUZ, en calidad de Sindico Único del H. Ayuntamiento por la otra, la Empresa "AAGC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V" representado por ING. ANGEL ALBERTO GARCÍA CRUZ.





H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER  
ADMINISTRACION 2018-2021  
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE  
OBRA PÚBLICA



Esta hoja es parte del Contrato de prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales que celebran por una parte EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA Y/O MUNICIPIO DE PAPANTLA, representado por el C. MARIANO ROMERO GONZÁLEZ en su carácter de Presidente Municipal y el LIC. CECILIA RAMÍREZ CRUZ, en calidad de Síndico Único del H. Ayuntamiento por la otra, la Empresa "AAGC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V representado por ING. ANGEL ALBERTO GARCÍA CRUZ.

ANEXO A

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A REALIZAR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO TOMANDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN, PREMISAS Y REQUERIMIENTOS DE "EL AYUNTAMIENTO", LAS CONDICIONES DEL SITIO Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS LEGALES APLICABLES LAS COMPRENDIDAS, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES.

1. RECEPCIÓN Y CAPTURA DE SOLICITUDES DE OBRA PÚBLICA
2. LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE OBRA
3. ELABORACIÓN DE NÚMEROS DE GENERADORES PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO
4. GENERACIÓN DE PLANOS PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO
5. PRESUPUESTARIO
  - CATÁLOGO DE CONCEPTOS
  - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
  - PROGRAMAS DE OBRA
6. ELABORACIÓN DE ACTAS DE CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL DE CADA UNA DE LAS OBRAS AUTORIZADAS DENTRO DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020 DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.
7. ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA CAPACITACIÓN A LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA IMPARTIDA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ
8. VISITAS TÉCNICAS DE OBRA PÚBLICA.
9. SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN.
10. REVISIÓN DE ESTIMACIONES PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO.
11. REALIZACIÓN DE REPORTES TRIMESTRALES DE OBRA.
12. SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE OBRA A EJECUTARSE EL AÑO 2020 ANTE DIFERENTES DEPENDENCIAS NORMATIVAS.
13. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIO DE OBRA POR CADA OBRA EJECUTADA.
14. SOLVENTACIÓN DE AUDITORIAS A LA OBRA PÚBLICA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ Y AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN; ASI COMO DEMAS DEPENDENCIAS FISCALIZADORAS.
15. ENTREGA DE INFORMACIÓN AL CONGRESO DE ESTADO REPORTES MENSUALES, TRIMESTRALES, MODIFICACIONES Y CIERRES.
16. REALIZAR REPORTE DE TRABAJOS EJECUTADOS TRIMESTRALES.
17. ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020.



H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER  
ADMINISTRACION 2018-2021  
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE  
OBRA PÚBLICA



18. CARGAR LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN 2020, AL SISTEMA MIDS (SEDESOL), SIMVER (ORFIS).
19. CARGAR A LA PLATAFORMA SRFT DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
20. CARGAR ACTAS DE CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL DE CADA UNA DE LAS OBRAS AUTORIZADAS DENTRO DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN 2020 AL SIMVER (ORFIS)
21. ELABORACIÓN DE PROCESOS DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.
  - ❖ INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; O
  - ❖ ADJUDICACIÓN DIRECTA
22. ELABORACIÓN DE CONTRATO A PERSONA FÍSICA O MORAL GANADORA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.
23. CARGAR AL SISTEMA SIGMAVER A LOS CONTRATISTAS
24. CARGAR AL SISTEMA SIGMAVER LOS CONTRATOS DE OBRA EMITIDOS
25. CARGAR LAS FACTURAS DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO AL SIGMAVER
26. LLEVAR LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO FEDERAL EN SUS VERTIENTES DE :
  - ❖ MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA
  - ❖ HABITAT
  - ❖ RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.
27. CIERRE EN SISTEMAS MIDS (SEDESOL) SIMVER (ORFIS, SRFT)
28. ENTREGA DE INFORMACIÓN AL CONGRESO DE ESTADO REPORTES MENSUALES, TRIMESTRALES, MODIFICACIONES Y CIERRES.
29. REALIZAR REPORTE DE TRABAJOS EJECUTADOS TRIMESTRALES